

# **DERECHOS DE LOS NIÑOS EN EL NUCLEO FAMILIAR EN COLOMBIA**

## **RIGHTS OF CHILDREN IN THE FAMILY IN COLOMBIA**

### **DIREITOS DAS CRIANÇAS NO NÚCLEO FAMILIAR NA COLÔMBIA**

Colciencias tipo 2: Artículo de reflexión

Recibido: Agosto 2019

Guillermo Alberto Maya Romo

e-mail.

Universidad Santiago de Cali

#### **Resumen:**

La presente investigación tiene como objetivo desarrollar una reflexión sobre las obligaciones y principios establecidos por el Estado colombiano en el cumplimiento de los derechos de los niños en el seno familiar, a partir de una revisión de documentos académicos y jurídicos. Para lograr dicho objetivo se realizó una investigación documental de enfoque hermenéutico a través de la revisión de documentos académicos y jurídicos nacionales e internacionales. En el proceso de análisis de datos se establecieron tres categorías, las cuales fueron interpretadas a través de un marco transdisciplinar que vincula el derecho y la sociología: 1. Caracterización de la Familia colombiana; 2. Derechos de los niños en el marco jurídico nacional e internacional; 3. Sentido de corresponsabilidad parental y estatal. A partir de dichas categorías se logró dar cumplimiento a los objetivos planteados, evidenciando la diversidad de funciones y estructuras familiares que deben ser consideradas en el marco jurídico vigente, además de observar la familia colombiana en su constante cambio para la atención de los derechos de los niños en un marco de corresponsabilidad entre el Estado y la familia

**Palabras Clave:** Familia, Niños, Derechos, Estado

**Abstract:**

The purpose of this research is to develop a reflection on the obligations and principles established by the Colombian State in the fulfillment of the rights of children in the family, based on a review of academic and legal documents. To achieve this objective, a documentary investigation of hermeneutical approach was carried out through the review of national and international academic and legal documents. In the data analysis process, three categories were established, which were interpreted through a transdisciplinary framework that links law and sociology: 1. Characterization of the Colombian Family; 2. Rights of children in the national and international legal framework; 3. Sense of parental and state co-responsibility. Based on these categories, the objectives set were met, evidencing the diversity of family functions and structures that must be considered in the current legal framework, in addition to observing the Colombian family in its constant change for the attention of the rights of the Children in a framework of co-responsibility between the State and the family

**Keywords:** Family, Children, Rights, State

**Resumen:**

O objetivo desta pesquisa é desenvolver uma reflexão sobre as obrigações e princípios estabelecidos pelo Estado colombiano no cumprimento dos direitos da criança na família, a partir de uma revisão de documentos acadêmicos e jurídicos. Para alcançar este objetivo, uma investigação documental da abordagem hermenêutica foi realizada através da revisão de documentos acadêmicos e jurídicos nacionais e internacionais. No processo de análise dos dados, foram estabelecidas três categorias, as quais foram interpretadas por meio de um arcabouço transdisciplinar que liga o direito e a sociologia: 1. Caracterização da Família Colombiana; 2. Direitos das crianças no quadro legal nacional e internacional; 3. Senso de co-responsabilidade paterna e estatal. Com base nessas categorias, os objetivos definidos foram atendidos, evidenciando a diversidade de funções e estruturas familiares que devem ser consideradas no atual marco legal, além de observar a família colombiana em sua constante mudança pela atenção dos direitos da população. Crianças em um marco de corresponsabilidade entre o Estado e a família

**Palavras-chave:** Família, Crianças, Direitos, Estado

## 1. Introducción

La familia constituye una unidad social y cultural fundamental, en la cual se establece una función socializadora y formadora del individuo en valores y pautas de comportamiento, además de ser un espacio de consolidación de derechos que conciernen a la integridad, particularmente referida a los niños.

Conforme a la Constitución Política de 1991, en Colombia la familia se conceptualiza como el núcleo fundamental de la sociedad, ya que, todas sus actividades y funciones se desarrollan en un entorno social y jurídico. Al respecto, en su Artículo 5º, la Constitución da connotación a la familia como “institución básica de la sociedad”, desde lo cual Monroy Cabra (2012) afirma:

“La familia no es persona jurídica, ni organismo jurídico, sino una institución jurídica y social que es regulada por el derecho para imponer a sus miembros -cónyuges, hijos- deberes y derechos para el cumplimiento de sus funciones” (p. 16).

Pero además de su consideración como institución jurídica, no debe perderse de vista el carácter articulador que tiene la familia entre el espacio microsocioal de las relaciones cotidianas de los individuos con el ámbito macrosocioal de las relaciones políticas e históricas. En consecuencia, tal y como refiere Arvelo (2012), la familia constituye un eslabón como gestora en el ámbito doméstico de procesos psicológicos y sociales que rebasan dicho ámbito y dominio, para constituirse también en causa y efecto del funcionamiento del Estado. Por ello, el marco de los derechos que se establecen en el seno familiar propician la integración efectiva del individuo en el marco normativo de un estado de derecho.

En dicho rango normativo, cabe citar que Colombia, cumpliendo con los principios que establece un Estado social de Derecho, tal y como establece la Constitución Política, también ha suscrito y ratificado un conjunto de acuerdos y tratados internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad que consideran el marco de las relaciones materno y paterno filiales y de los derechos de

la familia como un todo , como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Sobre los Derechos del Niño.

Aun y cuando existe un extenso marco normativo y jurídico que consagra los derechos de los niños colombianos al interior del grupo familiar, queda claro que en la actualidad ocurren omisiones y vulneraciones que ponen en riesgo la integridad de los menores, ya sea desde el propio núcleo familiar, o como parte de una determinada comunidad o grupo.

Sobre la base de lo anterior, la presente investigación se orienta a desarrollar una reflexión sobre las obligaciones y principios establecidos por el Estado en el cumplimiento de los derechos de los niños en el seno familiar, a partir de una revisión de documentos académicos y jurídicos.

Para cumplir dicho objetivo, se proponen los siguientes objetivos específicos:

- Generar una descripción de las características de la familia colombiana en el ámbito jurídico.
- Identificar los derechos de los niños en el marco normativo internacional y nacional.
- Definir el sentido de corresponsabilidad parental y estatal en la consecución de los derechos establecidos.

## **2. Estrategia Metodológica:**

Para el desarrollo de esta investigación socio-jurídica, se estableció el desarrollo de una investigación documental a través de la consulta de textos primarios y secundarios. La investigación documental es una de las técnicas por excelencia de la investigación cualitativa, y puede ser empleada como único procedimiento metodológico para desarrollar a profundidad un problema de estudio, ya que aporta

un conjunto de significados que serán interpretados por el investigador. (Jiménez, 2006)

Por tanto, como método complementario se acudió al enfoque hermenéutico, el cual implica un proceso de apropiación del conocimiento que permite la interpretación sobre los documentos consultados en relación al derecho de niños en la familia colombiana, a partir de los documentos consultados, poniendo en diálogo categorías inductivas y deductivas (Calvo, Camargo y Pineda-Báez, 2008). Además, permite problematizar el tema en estudio y dar la oportunidad al investigador de formular un marco interpretativo sobre la base de los documentos.

En el proceso de recopilación de información documental se realizó la indagación general a través del motor de búsqueda Google Scholar y las bases de datos abiertos Redalyc, Scielo, Latindex y Dialnet y Scopus, así como en repositorios universitarios. Las revisiones fueron realizadas en artículos publicados en revistas indexadas, informes de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, y trabajos de grado. Además, se consultó el marco normativo nacional e internacional, referente al tema en estudio.

A partir del proceso de búsqueda se definieron las categorías de estudio que son las que conforman el desarrollo del trabajo, las cuales fueron interpretadas desde el marco de la sociología y el derecho.

Cabe destacar que las referencias académicas y estudios jurídicos sobre familia en Colombia son escasos. Al respecto, cabe señalar que entre 1990 y 2015 solo se realizaron 26 investigaciones sobre familia en Colombia desde diversas disciplinas, y solo una en el área de Derecho (Páez-Martínez, 2017), lo cual parece ser una situación que persiste, ya que se confirma con las limitaciones que se evidenciaron en el presente estudio para acceder a investigaciones en la temática de estudios de la familia colombiana en el contexto jurídico. Esto indica la necesidad de desarrollar más investigaciones en esta importante temática.

## 1. Caracterización de la Familia colombiana

Con la finalidad de iniciar la exposición de los temas referentes a los objetivos planteados, en este apartado se realiza una descripción y breve análisis de las características de la familia colombiana, lo cual permitirá desarrollar posteriormente los planteamientos sobre los derechos de los niños al interior de la estructura familiar.

La Constitución Política reconoce el rol de la familia como la institución fundamental en el ordenamiento jurídico y por tal motivo disfruta de protección legal y constitucional, tal y como está establecido en el Artículo 5°. Además, el Artículo 42 establece que la familia:

...se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia.

Asimismo, el mencionado artículo establece determinados aspectos fundamentales que refieren a los derechos que deben ser garantizados por el Estado, siendo éstos:

- a.) La protección integral de la familia
- c) La inviolabilidad de su honra, intimidad y dignidad
- d) La igualdad de derechos y deberes en la pareja, y el respeto recíproco de los integrantes
- e.) igualdad de derechos y deberes de todos los hijos
- f.) efectos civiles del matrimonio.

Al respecto, la Sentencia T-292/16 ha establecido que la familia no puede restringirse exclusivamente a las conformadas en virtud de vínculos jurídicos o

biológicos; por tanto, existe un reconocimiento constitucional a partir de contrato matrimonial, de crianza, extendida, monoparental, ensamblada y uniones de hecho, estableciendo la igualdad de la familia independientemente de su origen, así como el derecho a la igualdad entre los hijos que conforman el núcleo familiar.

En efecto, a fin de comprender el rol de la familia en la sociedad colombiana, es necesario entender que, con el paso de los años, la familia ha ido cambiando debido a su propia evolución, y a las transformaciones históricas y culturales de cada sociedad. Por tanto, se debe considerar la conformación sociológica de la familia colombiana, ya que ésta no cumple necesariamente con el patrón de la estructura básica de la familia nuclear formada por padre, madre e hijos ni responde a la estructura modelo reflejada en las expectativas de la legislación.

En tal sentido, se puede señalar que existe una diversidad de modelos familiares en Colombia debido a la presencia de distintos factores, como son la socialización urbana y la rural, las tradiciones indígenas y afrocolombianas en los distintos departamentos del país, o incluso, las condiciones intrínsecas al conflicto armado que han derivado en modelos familiares matricéntricos, ya que la madre asume la responsabilidad en la crianza de los hijos, convirtiéndose en el centro de la familia (Aguirre, 2000). Por tanto, debe considerarse que en la concepción de familia no debe establecerse un modelo rígido, bajo lo cual pueden considerarse las discrepancias entre la norma y las prácticas que se llevan a cabo al interior de cada grupo de personas cuyas relaciones podrían ser identificadas familia.

En efecto, tal y como expone Rico (1999) se debe diferenciar la existencia de dos objetos en el estudio de familias, es decir la existencia de una familia consanguínea o de parentesco, y una familia de residencia). La primera, responde al conjunto de personas que están vinculados por el parentesco, que comparten un tronco sanguíneo, y, que cuya filiación no siempre implica que compartan apellidos. El segundo tipo, es aquella familia constituida por individuos que comparten un hogar, y que, mediante vínculos de afecto, amistad o afinidad, comparten un espacio y organizan conjuntamente sus relaciones para la supervivencia, lo cual indica que su vínculo, es funcional.

La autora además señala tres categorías que construyen la tipología de parentesco: monoparental, nuclear y extendida, todas estas presentes en las familias colombianas. Así, la familia se constituye no solo por la consanguinidad o afinidad sino por el espacio en el cual se localizan:

La relación parentesco-espacio habitacional, base de la tipología de parentesco en la familia de residencia, prelación mayoritariamente las relaciones conyugales y filiales (familia nuclear); en una proporción mucho menor, las de extensión (otros parientes), afinidad (amigos), contractual (trabajadores, inquilinos). (Rico,1999. p. 112)

Por otro lado, destaca que la familia se organiza en torno a dos funciones básicas que establecen la estructura de parentesco, las cuales le dan continuidad y estabilidad, siendo éstas la conyugalidad y la reproducción de la especie, a través de las cuales surgen, se reconocen o se desconocen otras formas de parentesco.

Sobre estas funciones se basa la expectativa común de la mayoría de los ordenamientos jurídicos al esperar que la paternidad biológica y la paternidad jurídica coincidan, basada en una norma moral y jurídica del recíproco monopolio sexual entre conyugues, de manera que los descendientes estén jurídicamente vinculados con el padre y de esta manera adquirir una serie de derechos derivados de tal relación.

Por tanto, según señala Medina Pabón (2014)

Las normas del Derecho de familia no pueden desconocer la importancia que tiene la procreación en el seno de una familia –preferiblemente matrimonial- y por ello establece algunas reglas para la determinación de la filiación, partiendo de una regla general: el hijo que nace a mujer en unión estable tiene un padre cierto y un entorno familiar completo que es lo apropiado para su desarrollo.” (Medina Pabón, 2014. p. 419)

En tal sentido, la constitución de la familia, determina el estado civil y la reproducción de la especie, sobre la base de la relación jurídica con sus progenitores, lo cual se evidencia en el Decreto 1260 de 1970. Artículo 1:

El estado civil de una persona es su situación jurídica en la familia y la sociedad, el cual determina su capacidad para ejercer ciertos derechos y contraer ciertas obligaciones, es indivisible, indisponible e imprescriptible, y su asignación corresponde a la ley.

Ahora bien, en el Código Civil, y su modificación en la Ley 1934 de 2018, no se establece un concepto de familia sino que se nombran las características de parentesco, filiación y consanguinidad a través de los artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44. Según afirma Álvarez (2011), en el régimen jurídico colombiano no se evidencia una reglamentación sistemática respecto a los derechos y obligaciones derivadas de las relaciones de familia, sino que las normas que la regulan están en distintos estatutos legales. Dicha situación ha dificultado un ordenamiento legislativo uniforme del derecho de familia. Según la autora, la falta de unidad obedece a diversas razones, como son que las disposiciones de carácter familiar han sido expedidas en diversas épocas y tienen distintas influencias en sus propiciadores, tales como tendencias filosóficas o morales, lo cual ha impedido el criterio de uniformidad

## **2. Derechos de los niños en el marco jurídico nacional e internacional**

En este apartado se presenta una revisión de los documentos e instrumentos que, desde esta investigación, se consideran pertinentes para abordar la temática de los derechos de niños en el núcleo de la familia colombiana.

Para tal fin, se retoma el planteamiento sobre los derechos de los niños al interior de la familia, que está establecido en el Artículo 42, de la Constitución Política, el cual señala:

“Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes”.

En dicho artículo se evidencia el principio de igualdad que constitucionalmente subyace a los derechos de los niños y su relación con la pertenencia a una familia. El principio de igualdad y el reconocimiento a la dignidad es considerado en el Artículo 1 del Código de la infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006), siguiendo los preceptos constitucionales, así como los establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) y el Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), permitiendo así las protecciones jurídicas de los derechos específicos de los niños.

De manera complementaria, el Artículo 44 de la Constitución señala que los niños tienen derecho a tener una familia y no ser separados de ella, siendo este un principio que se relaciona con los documentos e instrumentos establecidos por el derecho internacional, que consagran el derecho de los niños a mantener sus vínculos con sus familias como figuras clave el proceso de desarrollo social y su bienestar de los niños, de los cuales Colombia es signatario.

En este sentido, puede también considerarse el derecho del niño a tener una familia y al derecho a la identidad, los cuales se articulan a los expuesto en el apartado anterior sobre la figura jurídica y social de la familia.

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989) promulga los derechos fundamentales de los niños para la vida, la supervivencia y el desarrollo y especifica el rol fundamental de la familia como un derecho del niño, al establecer “los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño”.

Es importante señalar que la Convención sobre los Derechos del niño aporta una concepción fundamentada en el reconocimiento del niño como sujeto de derecho, en oposición a la idea predominante de niño definido a partir de su incapacidad jurídica, como sujeto de necesidades y carencias (Cillero, 2011). Este es por tanto un instrumento vinculante, ya que Colombia, al suscribir la Convención Internacional de los Derechos del Niño, está obligada a garantizarlos, y más aún cuando en la

sentencia T-510 de 2003 la Corte Constitucional postula el principio de interés superior del niño.

Así, la legislación interna en Colombia, a partir de 1991 y tomando como punto de partida los preceptos constitucionales establece formas específicas de protección, salvaguardando el interés superior del niño que permite que estos tengan garantizados sus derechos a la protección, salud, educación, alimentación, entre otros.

En tal sentido, continuando con la Convención de los Derechos del Niño, se ratifica la función primordial de la familia en el desarrollo del niño, y por tanto, se insta a los estados a evitar su vulneración, siendo esto considerado en el Artículo 22 de la Ley 1098 del 2006:

“Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos”.

Y garantizado a su vez por la Corte Constitucional (Sentencia T-510 del 2003 y T-587 de 1998) en las cuales se señala que la familia es la instancia que puede materializar las condiciones esenciales para que los niños se desarrollen en ambientes sanos y dignos.

Los derechos fundamentales de salud, alimentación, identidad, pertenencia a la familia, están también establecidos en el Artículo 44 de la Constitución Política. En cuanto al derecho a la educación, la Constitución establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables (Artículo 67), señalando que los padres de familia serán quienes podrán escoger la educación de sus hijos menores (Artículo 68). No obstante, la Constitución no reconoce expresamente el derecho fundamental a la alimentación, aun cuando el precitado Artículo 44 reconoce el derecho a la alimentación equilibrada. Esto tiene importantes implicaciones en relación a la garantía de tal derecho en el seno familiar, lo cual ha conllevado a que sean instituciones como el Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) quien se encarga de materializar las políticas necesarias para dar cumplimiento a ello.

En el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) y el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (Comité DESC) proporciona los lineamientos a los Estados con respecto a sus obligaciones de respetar, proteger y realizar los derechos fundamentales, enfatizando que todos los derechos humanos son interdependientes e indivisibles y que no existe jerarquía entre ellos (Gifra y Beltrán, 2013).

Por tanto, existe obligatoriedad de los Estados para lograr medidas progresivas que garanticen el cumplimiento de la plena efectividad sobre los derechos reconocidos en él. Por tanto, los derechos económicos, sociales y culturales complementan los derechos individuales y políticos, al enaltecer la dignidad y el desarrollo de la persona humana, garantizando el derecho a la educación, alimentación, salud, vestido y vivienda adecuados. En relación a la protección a la familia y a los niños, en el Artículo 10 señala:

1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges. (...)

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Estos principios, tienen carácter vinculante en un Estado social de derecho, como el colombiano, reafirmando la consideración de igualdad y dignidad básica de todos los miembros de la nación. Al respecto, Nogueira, (2009) señala que ellas son disposiciones constitucionales de principio, cuyo objeto es otorgar una mejor calidad de vida a las personas, lo cual implica un Estado activo promotor del bien común que esté orientado al progreso económico, social y cultural.

La Ley 1098 de 2006, considera en el Artículo 17 el derecho a la vida y a la calidad de vida y a un ambiente sano, lo cual supone las condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano. Asimismo, se enfatiza en el Artículo 24 el derecho a los alimentos, el Artículo 25 el derecho a la identidad, en el 27 el derecho a la Salud y en el 28 el Derecho a la educación.

De acuerdo a lo evidenciado en este punto, en el marco jurídico colombiano se establecen claramente los derechos de los niños, considerados en una íntima relación y pertenencia a su grupo familiar, además de establecer la obligatoriedad del Estado de velar y cumplir las condiciones que garanticen la dignidad de los niños.

Para tal fin, ha creado figuras gestoras de políticas públicas, específicamente el ICBF para generar los lineamientos necesarios y cumplir con tales preceptos. A su vez, existe la obligatoriedad por parte del Estado colombiano al suscribir documentos internacionales y específicamente la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como instrumentos vinculantes que exigen acciones tangibles que materialicen tales derechos.

### **3. Sentido de corresponsabilidad parental y estatal**

Como se ha señalado hasta este punto, el marco normativo colombiano establece una responsabilidad mutua entre la familia y el Estado al velar por los derechos de los niños. En este punto, es necesario destacar que, desde el marco del

estado social de derecho, el niño es considerado como un ser en interacción con su entorno familiar y no como un ser aislado sujeto de necesidades y privaciones, así como tampoco está aislado del contexto de su sociedad ni de las contingencias históricas del Estado nacional colombiano.

Al respecto, existe jurisprudencia, que considera específicamente que las relaciones personales entre padres e hijos también constituyen un derecho mutuo e inalienable, lo cual implica la conservación y la integridad de las relaciones basadas en la comunicación y el vínculo afectivo, tal y como establece la Sentencia T-290/93, además del derecho del niño a tener una familia y no ser separado de ella (Sentencia: T-723/12), lo cual muestra que los derechos de los niños inician con su pertenencia a un grupo familiar que les otorga identidad y seguridad, así como también esos derechos inician en el momento del nacimiento cuando el niño se convierte en ciudadano de hecho y derecho de la sociedad colombiana (Estrada, 2011).

Para la materialización de tales derechos basados en la responsabilidad del Estado con respecto a la familia, la Ley 1098 de 2006, establece en su Artículo 16 la vigilancia del Estado a través del ICBF como organismo rector del cumplimiento de las obligaciones de la familia, de la sociedad y del Estado. Sin embargo, Pineda y Gómez (2017) consideran que las políticas implementadas por el ICBF, en lugar de promover la corresponsabilidad y el papel activo de las familias, establecen políticas asistencialistas a los niños, madres y familias en condición de vulnerabilidad social.

A entender de esta investigación, la asistencia a familias vulnerables explica que el Estado comprende aquellas dificultades de las familias para sostener los derechos de los niños que están en su seno, siendo el Estado el garante del cumplimiento de tales derechos, tal y como se expresó en el apartado anterior.

En efecto, actualmente los niños pertenecientes a determinados grupos socioeconómicos, culturales o étnicos en el país están expuestos a situaciones que pueden amenazar o vulnerar sus derechos fundamentales; lo cual permite considerar cuales son los alcances y límites de la corresponsabilidad entre la familia y el Estado, toda vez que, en variados casos, las familias también son sujetos cuyos derechos están o han sido afectados, citando por ejemplo, los casos que se derivan del conflicto

armado o de la realidad de los grupos indígenas y afrocolombianos. Debido a esta situación, han surgido entidades privadas y ONG's dirigidas a atender las necesidades de los infantes en situación de vulnerabilidad, las cuales han sido debidamente avaladas por el ICBF y el estado bajo la legislación nacional.

Ahora bien, según señala De Lorenzi (2015), las distintas formas y funciones que se han descrito de la familia, permiten que la corresponsabilidad se desarrolle entre dos polos que pueden resultar contradictorios: el espacio privado de la familia y el espacio público del Estado, ya que si bien la función del Estado no es determinar cómo es o debe ser el funcionamiento de la familia, tampoco queda plenamente excluido de ella. Esto implica considerar a la familia como relación de personas, así como institución social y jurídica que se fundamenta en unos determinados principios éticos y morales de la sociedad donde existe, y, que está a su vez regulada por el grupo de normas que han sido citadas, que responden a las expectativas que la sociedad nacional se ha dado a través de los procesos de perfeccionamiento de las leyes y la jurisprudencia que logra el balance de ambos espacios: familia y Estado.

Por tanto, la familia constituye el escenario principal en el cual se desarrollan los derechos de los niños, ya que desde los vínculos que se establecen en el grupo familiar, se materializan o se vulneran principios tales como la identidad, la igualdad, derechos patrimoniales, o derechos referentes a la subsistencia. Así, es deber del estado garantizar tales derechos, desarrollando y perfeccionando leyes y normas que permitan superar la diversidad de escenarios sociales, así como las distintas expresiones de familia que surgen en el transcurrir del tiempo.

## **Conclusiones**

En la presente investigación se desarrolló una reflexión sobre las obligaciones y principios establecidos por el Estado en el cumplimiento de los derechos de los niños en el seno familiar, a partir de una revisión de documentos académicos, dando respuesta a los siguientes objetivos específicos

En relación al primer objetivo específico, generar una descripción de las características de la familia colombiana en el ámbito jurídico, se presentó una conceptualización de la familia desde el punto de vista sociológico y jurídico, que permitió comprender la diversidad de manifestaciones que se presentan al interior del grupo familiar, cuyos lazos no son solo consanguíneos, sino también de función, filiación y de estrategias para la supervivencia.

Esta diversidad, aun cuando no ha sido plenamente caracterizada y asumida por el Derecho de la familia en Colombia, que considera la prevalencia de la función conyugal y de reproducción como criterio del que parten los procesos de filiación y el origen de los derechos de los niños dentro de su seno, sí ha sido considerada progresivamente por la jurisprudencia a través de Sentencias que confirman los derechos de los hijos en condiciones de igualdad.

En el segundo objetivo, se propuso identificar los derechos de los niños en el marco normativo internacional y nacional. Se partió de la Constitución Política de 1991 observando como desde el marco del estado social de derecho se promueve la corresponsabilidad del Estado en el cumplimiento de los derechos establecidos para los niños, así como la relación de la familia en dichas funciones.

Asimismo, se realizó la revisión de documentos internacionales, haciendo énfasis en la Convención de los Derechos del Niño y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales señalan la obligatoriedad del Estado en el cumplimiento de tales derechos, los cuales no se limitan a las condiciones básicas de subsistencia sino a aquellos inherentes al bienestar y la integridad del niño tales como la identidad y la pertenencia a la familia.

El último objetivo fue definir el sentido de corresponsabilidad parental y estatal en la consecución de los derechos establecidos, el cual se relaciona a los dos objetivos anteriormente señalados. Se pudo afirmar que conciliar un sentido de corresponsabilidad implica una relación entre el ámbito privado de la familia y el ámbito público del Estado, los cuales están mediatizados por el conjunto de normas que se han establecido a fin de equilibrar ambas funciones. Sin embargo, tal y como se afirma en la investigación, esto solo es posible a través del desarrollo de una jurisprudencia que ha permitido configurar e interpretar lo establecido constitucionalmente y a través de los instrumentos internacionales que permiten materializar los derechos de los niños desde ambos espacios para velar y garantizarlos.

Por último, desde esta investigación se propone la necesidad de que se fortalezcan los trabajos sobre la familia y su relación con los derechos de los niños, ya que hasta el momento esta es un área de estudio poco desarrollada en el país.

## Bibliografía

- Aguirre, E. (2000). Cambios sociales y Prácticas de Crianza en la Familia Colombiana. En Aguirre-Dávila, E. y Yáñez, J. *Diálogos 1. Discusiones en la Psicología Contemporánea*. Bogotá, D. C. (Colombia): Universidad Nacional de Colombia.
- Alvarez, A. (2011) Constitucionalización del Derecho de Familia. *Jurídicas CUC*. N°7 (1): pp. 27-52. Recuperado de: [https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/download/.../pdf\\_1/](https://revistascientificas.cuc.edu.co/juridicascuc/article/download/.../pdf_1/)
- Arvelo, L. (2012). Función Paterna. Investigación y Reflexiones sobre Venezuela. Mérida: Consejo de Publicaciones. Universidad de los Andes.
- Calvo, G., Camargo-Abello, M., y Pineda-Báez, C. (2008). ¿Investigación educativa o investigación pedagógica? El caso de la investigación en el Distrito Capital. *Magis, Revista Internacional de Investigación en Educación*, 1, 163-174. Recuperado de: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/MAGIS/issue/view/394>
- Cillero, M. (2011) infancia, autonomía y derechos: Una cuestión de principios. *Revista Pensamiento penal*. Recuperado de: <http://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/28723-infancia-autonomia-y-derechos-cuestion-principios>
- Cruz, L. (2010). Una gobernanza responsable en la tenencia de la tierra: Factor esencial para la realización del derecho a la alimentación. Bogotá: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Recuperado de: [www.fao.org/right-to-food/resources/resources-detail/es/c/49058/](http://www.fao.org/right-to-food/resources/resources-detail/es/c/49058/)
- Código Civil. República de Colombia. Sancionado el 26 de mayo de 1873. Última actualización 7 de octubre de 2014. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo\\_civil.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_civil.html)
- Constitución Política (1991)
- De Lorenzi, M. (2015). El derecho a conocer los orígenes biológicos. La necesidad de su reconocimiento para garantizar el derecho a la identidad personal de los adoptados y nacidos por reproducción humana asistida. Tesis Doctoral. Doctorado en Derecho y Ciencia Política. Universidad de Barcelona. Recuperado de: [https://www.tdx.cat/bitstream/handle/.../DE%20LORENZI\\_TESIS.pdf](https://www.tdx.cat/bitstream/handle/.../DE%20LORENZI_TESIS.pdf)

- Estrada (2011) Familia, matrimonio y adopción: algunas reflexiones en defensa del derecho de las parejas del mismo sexo a constituir familia y de los menores a tenerla. *Revista de Derecho*. N.º 36, pp.126-159.
- Gifra, J. y Beltrán, S. (2013) El derecho humano a la alimentación y al agua. *Cuadernos de Estrategia*. N.º 161. *Seguridad alimentaria y seguridad global*. pp. 25-65. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4184069.pdf>
- Ley 1934 de 2018 Por medio de la cual se reforma y adiciona el Código Civil. Recuperado de: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=87872>
- Ley 1098 de 2006 por la cual se expide el Código de la infancia y la Adolescencia. Recuperado de: [https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley\\_1098\\_2006.htm](https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_1098_2006.htm)
- Guerrero Rodríguez, T. (2016) *La procuraduría general de la nación y su rol en la defensa de los derechos de la infancia*. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia Recuperado de: <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/5766>
- Jiménez, A. (2006) El estado del arte en la investigación en ciencias sociales. En A. Jiménez y A. Torres (comp.) *La práctica investigativa en Ciencias Sociales*. (pp. 29-44). Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Medina Pabón, J. (2014). *Derecho civil: Derecho de Familia*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Monroy Cabra, M. G. (2012) *Derecho de Familia, Infancia y Adolescencia*. Bogotá: Ediciones Librería del Profesional.
- Nogueira, H. (2009). Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos fundamentales efectivos en el constitucionalismo democrático latinoamericano. *Estudios constitucionales*, 7(2), 143-205. Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000200007>
- Organización de las Naciones Unidas (1989) *Convención sobre los Derechos del Niño*. Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, de 20 de noviembre. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Organización de las Naciones Unidas (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre. Recuperado de: <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Páez-Martínez, R. (2017) Tendencias de investigaciones sobre la familia en Colombia. Una perspectiva educativa. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15 (2), pp. 823-837. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlcs/v15n2/v15n2a04.pdf>.

Pineda, D. y Gómez, M. (2017) Responsabilidad e intervención del Estado frente al incremento de la mortalidad de los niños de la tribu Wayuu. Tesis de Especialización en Derecho Administrativo. Villavicencio: Universidad Santo Tomás Recuperado de: <https://repository.usta.edu.co/handle/11634/12416>

Rico de Alonso, A. (1999) Formas, cambios y tendencias en la organización familiar en Colombia. *Nómadas*, N° 11. pp.110-117. Recuperado de: <http://nomadas.ucentral.edu.co/index.php/inicio/38-las-familias-contemporaneas-nomadas-11/927-formas-cambios-y-tendencias-en-la-organizacion-familiar-en-colombia>

Corte Constitucional. Sentencia T-290/93. Recuperado de: [corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-290-93.htm](http://corteconstitucional.gov.co/relatoria/1993/T-290-93.htm)

Corte Constitucional. Sentencia T-587/1998. Recuperado de: [www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-587-98.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1998/T-587-98.htm)

Corte Constitucional. Sentencia: T-723/12. Recuperado de: [www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-723-12.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/T-723-12.htm)

Corte Constitucional. Sentencia T-292/16 Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/t-292-16.htm>

Corte Constitucional. Sentencia T-510 de 2003. Recuperado de: [www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-510-03.htm](http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/t-510-03.htm)

Suárez, M. (2009). Aspectos fundamentales de los DESC. En: Derechos económicos, sociales y culturales. Pablo Elías González Monguí (Coordinador) pp. 61-112. Bogotá: Universidad Libre de Colombia